

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500171941

145500171941

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5443 6062 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

read (1	
SI	NO	X
		1000000

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleaf\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



1 1 ABR 2014 - - - 6 0 6 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5.".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 235733 de 20 de Abril de 2011, impuesto al vehículo de placa SPW-635, vinculada la empresa de transporte terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio, incumpliendo con los colores exigidos, es decir verde y/o blanco, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 del 2001 y 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 509 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 509,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 509

"Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5.".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 235733	20 de Abril de 2011	SPW-635

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 509 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Unico de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5, por presunta transgresión; del código de infracción No.509 del artículo 1º de la Resolución No.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5.".

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CRA 15 NO. 21-41 P. 1, TELÉFONO: 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO: grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al invetigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 0 6 2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin LópezX

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia 🕡

7 1		нова Умилов		III (21022)
\perp	02 03 64 00 01 02	03 04 05 06 07 00 10	República de Colombia	
DIA 05	06 07 08 08 09 10	11 12 13 15 20 6	Ministerio	
400	10 11 12 16 17 18	19 20 21 22 23 40 50	Liberael y Orden	HUMA STREET
(GRANDIC) AV		MATRICE VINE NAMED	Name and Post of	AND DESCRIPTION
1- 11	MOOTO - VILL	avicenci	7 L Qu/	100
PLACE HARD		COLCEVICA	o km 84fi	001
BCD	EFBHIJ	KLMNOP	Q R S T U V	w x y z
BCD	E F G H I J	KLMNOG		W X Y Z
BCD	EFGHIJ	KLMNOP		
PLACE INVEST			CODIO OF INTRACEDOR	W X Y Z
1 2 3				7 8 9
1 2 3		- SEADUCTO		7 8 9
1 2 3	4 6 6 7 8 9			7 8 1
SDATE BY COM				7 8 9
TOMONE	CAMION	DOCUMENTO DE IDENTI	GAD:	
.15	MICROBUS		C-174417	2619
MPERO	VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCC		
MICNETA	CAMION TRACTOR	50006	612515	2-01
OTOS Y SMILARE		26-01-20	0/0. 19 AL	2013
	63732. Hes Ses	omain 46	We.8500	TAXABLE DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PART
LICENCIA DE 1	000023	4768 65	63921	- M U
-	Control of the latest and the latest			
DATES OF LAG	ISTERNATION OF THE PARTY OF			
DATOS DEL XO	os i		movp.	
Jargo	is Mond	20	When Orman	f.
Jargo	is Mond	20	When Orman	EAR III OMETINI ACETO
LATECTO OF THE PROPERTY OF T	MASTIC O CE POLICI DE CARGETERA MUNICIPA DO CE POLICI DE CARGETERA MUNICIPA DE POLICI DE CARGETERA	NOW PEOPLA DIRECTA D MORECTAN LEGISO DA FIL CODIGO PENAL (CONC.)	detra - Deme	DAR IJ OMITIM ACTO
CATECO CATECO CARENTE DE TI	is Home	20	When Orman	DAR IJ OMITIM ACTO
MARIES VAPELLIO UAYAC WANG BE IN ARRIVED BY IN ARRIVED B	AND THE PROPERTY OF CAPPETTAN ACCUMULATE TO PROPERTY AND ACCUMULATE TO A	CA PEDRA DRECIA DI MORECIMI LEGIO DA R. CODIGO PENA, CONE. I TALLER	detra - Deme	DAR IJ OMITIM ACTO
CONSCIUACIONI	TALL SECTION OF THE PROPERTY O	THILER	Detici - Deme	NO COLO
MARIES VAPELLIO UATAC CA No. B FL AGENTE DE TI PER DE CARRO, V	TALL SECTION OF THE PROPERTY O	CA PEDRA DRECIA DI MORECIMI LEGIO DA R. CODIGO PENA, CONE. I TALLER	Detici - Deme	DAR IJ OMITIM ACTO
ANGE PIT ANA ANGE Y APELLIO ACA NO. THE RESULTE DE TI ACA NO. THE PIT ANGENTE DE TI ACA NO.	TALL SECTION OF THE PROPERTY O	THILER	Detici - Deme	NO COLO
SE SOCIATION OF THE POPULATION OF THE ADDRESS OF TH	LA HOUSE CAPITANA LANGE CON CONTROL LANGE CONTROL L	DA PEDRA SPECIA D ROPECTAL ASSOCIATION OF THE CONTROL ASSO	Betics - Deme MATCHERO BAPMAR MARALEADE PARCULEADE SXLVETOS DE	NO COLO
SE SOCIATION OF THE POPULATION OF THE ADDRESS OF TH	TALL SECTION OF THE PROPERTY O	DA PEDRA SPECIA D ROPECTAL ASSOCIATION OF THE CONTROL ASSO	Betics - Deme MATCHERO BAPMAR MARALEADE PARCULEADE SXLVETOS DE	NO COLO
WARREST VAPELLID WARREST OF THE ASSENTE DE TI ASSENTE DE TI ASS	LA HOUSE CAPITANA LANGE CON CONTROL LANGE CONTROL L	DA PEDRA SPECIA D ROPECTAL ASSOCIATION OF THE CONTROL ASSO	Betics - Deme MHTT DEREC O BADYAN PANA RETAN PARCULEADS PARCULEADS PARCULEADS PARCULEADS PARCULEADS PARCULEADS	ICAN II CONTIN ACTO
MARCO Y APPLLIAD LOCATION OF IT ARROYS OF THE PROPERTY OF TH	MARIE CON ICE TIMES	E DE PEDER DEPOTA O ROBECTA LODGO DE RA CODO DE PRA LODGO DE PARA LODGO DE PARA LODGO. TRALER BIGINOS A RESULTA DE RA CODO DE PARA LODGO.	Betics - Deme MATCHERO BAPMAR MARALEADE PARCULEADE SXLVETOS DE	MO DESTINACIO

NC .



Contrictement «Qué es el RUES? Carnerais de Compreto

Cambier Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Inicio Consultas Estadísticas Reporto de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SESUMAN LTDA
Sigia	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000033497
Identificación	NIT 825000461 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19970516
Fecha de Vigencia	20170424
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
	277.90

No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Afiliado

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUALIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314

Correo Electrónico grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Top	N mero Identificación		Rayon Social	Convey de Connaci		legata		6541	1341
		SESUMAN LTDA		LA GUAJIRA	Establecimiento				
				Printer s de t			44		200

var Certificato de Existencia y Representación Legal

ver Cerchicado de Matricura Mercantil

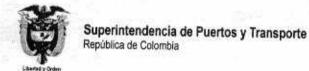
Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificació de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Estatiscenterios de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Logales

Tipp Nimero



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 264 - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500158681

20145500158681

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5443 6062 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN CARCÍA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Deskop\CITAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

riombrei Razón Social EUPERINTENDENCIA DE CHISTONE Y TEAMED NOTE: Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN172254815CO

DESTINATARIO

Noncyel Hazon Social SESUMAN LTDA Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PIS

Ciudad: RACHACHA Departamento: LA GUAJRA Preadmision:

